



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 243, fecha: jueves, 23 de Diciembre de 2021

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ENCIERROS TAURINOS POR EL CAMPO

BOP-GU-2021 - 3799

AYUNTAMIENTO DE ALGORA

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2021

BOP-GU-2021 - 3800

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

BOP-GU-2021 - 3801

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE TAJO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2022

BOP-GU-2021 - 3802

AYUNTAMIENTO DE LA BODERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021

BOP-GU-2021 - 3803

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2022

BOP-GU-2021 - 3804

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 4/2021 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

BOP-GU-2021 - 3805

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA AUTOTAXI

BOP-GU-2021 - 3806

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOR

NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUPLENTE DE COGOLLOR

BOP-GU-2021 - 3807

AYUNTAMIENTO DE CONGOSTRINA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL

BOP-GU-2021 - 3808

AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2020

BOP-GU-2021 - 3809

AYUNTAMIENTO DE ESPLEGARES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2021

BOP-GU-2021 - 3810

AYUNTAMIENTO DE FUPELLIDA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2022

BOP-GU-2021 - 3811

AYUNTAMIENTO DE FUENTELESAZ

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

BOP-GU-2021 - 3812

AYUNTAMIENTO DE HITA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

BOP-GU-2021 - 3813

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2021

BOP-GU-2021 - 3814

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 02/2021

BOP-GU-2021 - 3815

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 03/2021

BOP-GU-2021 - 3816

AYUNTAMIENTO DE MASEGOSO DE TAJUÑA

NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUPLENTE MASEGOSO DE TAJUÑA

BOP-GU-2021 - 3817

AYUNTAMIENTO DE MEDRANDA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL

BOP-GU-2021 - 3818

AYUNTAMIENTO DE MIRALRIO

PRESUPUESTOS GENERALES 2021

BOP-GU-2021 - 3819

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE TITULARIDAD DEL BIEN

BOP-GU-2021 - 3820

AYUNTAMIENTO DE EL OLIVAR

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LÍNEAS Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS

BOP-GU-2021 - 3821

AYUNTAMIENTO DE EL OLIVAR

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

BOP-GU-2021 - 3822

AYUNTAMIENTO DE EL OLIVAR

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA

BOP-GU-2021 - 3823

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL

BOP-GU-2021 - 3824

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2022

BOP-GU-2021 - 3825

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

CESE Y NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

BOP-GU-2021 - 3826

AYUNTAMIENTO DE RIBA DE Saelices

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL

BOP-GU-2021 - 3827

AYUNTAMIENTO DE RIOFRIO DEL LLANO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2021

BOP-GU-2021 - 3828

AYUNTAMIENTO DE SACECORBO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2021

BOP-GU-2021 - 3829

AYUNTAMIENTO DE TAMAJÓN

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2022

BOP-GU-2021 - 3830

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2021

BOP-GU-2021 - 3831

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 8/2021

BOP-GU-2021 - 3832

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DEL REY

RESULTADO DE LA BAREMACIÓN CONCURSO MOVILIDAD

BOP-GU-2021 - 3833

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL

BOP-GU-2021 - 3834

AYUNTAMIENTO DE VALDESOTOS

ORDENANZA FISCAL SERVICIO AYUDA A DOMICILIO

BOP-GU-2021 - 3835

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

CONVOCATORIA ODINARIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPALES Y PREVENCION DE LA EXCLUSION SOCIAL. EJERCICIO 2022

BOP-GU-2021 - 3836

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DE TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

BOP-GU-2021 - 3837

MANCOMUNIDAD DE LA ALCARRIA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2022

BOP-GU-2021 - 3838

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CLM. PRESIDENCIA

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

BOP-GU-2021 - 3839



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALBARES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA CELEBRACIÓN DE ENCIERROS TAURINOS POR EL CAMPO

3799

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Albares, de fecha 28 de septiembre de 2021, sobre la modificación de la Ordenanza reguladora de la celebración de encierros taurinos por el campo, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«Se modifica el artículo 4 que pasará a tener el siguiente contenido literal:

Artículo 4.- De los trayectos de los encierros. Plan de encierro.

- a. UBICACIÓN DE ZONAS DE INICIO, SUELTA, ESPECTADORES Y FINALIZACIÓN:
 - ZONA DE INICIO: Corrales ubicados en el Paraje “La majada” a 500 metros de la calle Madrid. (calle limítrofe entre zona urbana y rústica)
 - ZONA DE SUELTA: Paraje la Majada, La Pila y Mirabueno.
 - ZONA DE ESPECTADORES: Cerro Valdelamocho y cerro La pila.
 - ZONA DE FINALIZACION: Coincide con la zona de Inicio, corrales ubicados en el Paraje la Majada.
- b. ITINERARIO DEL ENCIERRO:
 - Tras el lanzamiento de un cohete por el presidente del festejo se soltará/n la/s res/es desde los corrales ubicados en el Paraje La Majada, la/s res/es estarán en todo momento en la zona de suelta (Paraje La Majada, La Pila y Mirabueno) conducidos por los cabestros y caballistas de la organización. La finalización del encierro será en una de las zonas de la finalización, descritas anteriormente.
- c. NUMERO MÍNIMO DE CABALLISTAS ENCARGADOS DE LA CONDUCCION DE LAS RESES.
 - El número mínimo de caballistas del encierro será de 6, que tendrán como función la conducción de las reses.
- d. NÚMERO MÍNIMO DE VEHICULOS PREVISTOS POR LA ORGANIZACIÓN PARA COLABORAR EN LA CELEBRACION DEL ENCIERRO.
 - El número de vehículos de los que dispondrá la organización será como mínimo de 10, encargados del refugio de los participantes y el buen desarrollo del festejo.
- e. SERVICIOS ESPECÍFICOS DE CONTROL DE LOS QUE DISPONDRÁ EL ORGANIZADOR PARA TRANQUILIZAR O INMOVILIZAR A LAS RESES ANTE EL



EVENTUAL RIESGO DE QUE ABANDONEN LA ZONA DE SUELTA, SE PRODUZCAN SITUACIONES DE ESPECIAL RIESGO O CUANDO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS RESES LO EXIJA.

- Los mecanismos de control de las reses a utilizar ante un eventual riesgo de que abandonen la zona de suelta serán: 3 cabestros, 6 caballistas con experiencia en conducción de reses bravas, 10 vehículos de la organización con funciones especificar para la reconducción de las reses junto con el material técnico necesario dispuesto por el Director de Lidia.
- También se dispondrá de un rifle con dardo adormecedor que será utilizado por personal cualificado para su utilización como último recurso.

f. DURACIÓN DEL ENCIERRO:

La duración del encierro será de tres horas. »

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Albares, a 17 de diciembre de 2021. El Alcalde, Francisco Tomás Pezuela
Gutiérrez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALGORA

APROBACIÓN DEFINITIVA SUPLEMENTO DE CRÉDITO 1/2021

3800

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo del Pleno de fecha 29 de marzo de 2021 de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito (1/2021), financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, se considera aprobado definitivamente, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:



Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	62200	NUEVO ALMACÉN EN LA FUENTE DEL CRISTO	2.000	2.300	4.300
160	62300	MEJORAS OPTIMIZACIÓN RED AGUA/EDAR	1.000	2.000	3.000
1532	61901	REFORMAS URBANAS VÍAS PÚBLICAS	3.000	40.000	43.000
1532	21000	INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	1.000	11.500	12.500
454	61902	REPARACIÓN CAMINOS	1.000	5.000	6.000
338	22609	ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS	3.000	6.000	7.000
920	22200	COMUNICACIONES	1.200	1.000	2.200
920	22699	OTROS GASTOS DIVERSOS	2.500	500	3.000
920	22400	PRIMAS DE SEGUROS	1.000	1.500	2.500
920	23100	DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS	500	500	1.000

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de tesorería para gastos generales	68.300
			TOTAL INGRESOS	68.300

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985,



la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Algora, a 15 de diciembre de 2021; El Alcalde: Jesús Yela Layna

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALMOGUERA

APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE INSTALACIONES DEPORTIVAS

3801

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria 7/2021 celebrada el día 20/12/2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Instalaciones Deportivas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://almoguera.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Almoquera a 21 de Diciembre de 2021. El Alcalde Presidente. Firmado. Don Luis Padrino Martínez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE TAJO

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2022

3802

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Baños de Tajo por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://banosdetajo.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Baños de Tajo, a 21 de diciembre de 2021. El Alcalde-Presidente. Fdo. Domingo Mariano Sanz García.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA BODERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2021

3803

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto



Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del real decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Gastos de personal	9.500,00 €
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	26.900,00 €
3.	Gastos financieros	
4.	Transferencias corrientes	600,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Inversiones reales	38.000,00 €
7.	Transferencias de capital	
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----
	TOTAL.....	75.000,00€

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Impuestos directos	23.600,00 €
2.	Impuestos indirectos	2.000,00 €
3.	Tasas y otros ingresos	3.500,00 €
4.	Transferencias corrientes	6.500,00 €
5.	Ingresos patrimoniales	10.000,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Enajenación de inversiones reales	-----
7.	Transferencias de capital	29.400,00 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----
	TOTAL.....	75.000,00 €

ANEXO DE PERSONAL

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN

Nº de orden: 1

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: SECRETARIA-INTERVENCIÓN

Grupo: A2

Nº de puestos: 1



Nivel de Complemento de destino: 20

Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: Sí

FORMA DE PROVISIÓN: NOMBRAMIENTO M.A.P.

TITULACIÓN ACADÉMICA: LICENCIADO

OBSERVACIONES: En Agrupación con Angón, Palmaces de Jadraque, Rebollosa de Jadraque y Riofrio del Llano.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

La Bodega, a 22 de noviembre de 2021. El Alcalde, Fdo.: Angel Moreno Llorente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL 2022

3804

Expte.: 469/2021

De conformidad con los artículos 112.3 de la ley 7/85, de 2 de abril, 127 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales 2/2004, según acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 15 de noviembre de 2021, se aprobó inicialmente el Presupuesto General de esta Entidad para 2022, sus Bases de Ejecución y Anexo de Personal. Dicho acuerdo se ha expuesto al público en el BOP de Guadalajara, nº. 221, fecha: viernes, 19 de Noviembre de 2021 y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Cifuentes, sin que contra el mismo se hayan formulado reclamaciones, por lo que se entiende elevado a definitivo.

El resumen por capítulos del presupuesto es el siguiente:



ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2021		Presupuesto 2022	
		EUROS	%	EUROS	%
I	Gastos del Personal	1.125.023,25	47,65	1.146.126,00	42,20
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	628.656,35	26,63	680.755,29	25,07
III	Gastos financieros	14.305,99	0,55	8.985,96	0,33
IV	Transferencias corrientes	285.895,31	12,11	304.895,00	11,23
V	Fondo de Contingencia			250.000,00	9,21
VI	Inversiones Reales	83.404,68	3,53	101.140,57	3,72
VII	Transferencias Capital	5.500,00	0,23	5.500,00	0,20
VII	Activos Financieros				
IX	Pasivos Financieros	218.099,29	9,24	218.223,18	8,04
	TOTAL GASTOS	2.360.884,87	100,00	2.715.626,00	100,00

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Presupuesto 2021		Presupuesto 2022	
		EUROS	%	EUROS	%
I	Impuestos directos	931.205	36,72	931.205,00	34,29
II	Impuestos indirectos	5.000,00	0,20	5.000,00	0,18
III	Tasas y otros ingresos	444.842	17,54	444.842,00	16,38
IV	Transferencias corrientes	1.133.211	44,68	1.133.211,00	41,73
V	Ingresos patrimoniales	19.903,00	0,78	19.368,00	0,71
VI	Enajenación de inversiones reales	0,		0,	
VII	Transferencia de capital	2.000,00	0,08	182.000,00	6,70
VIII	Activos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
IX	Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL INGRESOS	2.536.161	100,00	2.715.626,00	100,00



PLANTILLA DE PERSONAL

Denominación del puesto de trabajo	Nº de efectivos	Tipo de jornada ("C"=Completa, "P"=Parcial, "A"=Agrupación)	Grupo de adscripción del puesto de trabajo	Nivel del puesto de trabajo	Complemento Específico	OBSERVACIONES
Secretaría-Intervención	1	C	A 1	26	17.463,64	Vacante
Administrativo	1	C	C 1	20	8.603,14	Vacante
Arquitecto	1	P	A1	24	11.049,92	Vacante

Código tipo de personal laboral o eventual ("L"=Laboral fijo; "LT"=Laboral temporal; "E"=Eventual)	Denominación del puesto de trabajo	Número de efectivos	Tipo de jornada ("C"=Completa, "P"=Parcial, "A"=Agrupación)	Situación de la plaza	OBSERVACIONES
L	Auxiliar Administrativo	3	C	Ocupada	
L	Auxiliar Ayuda Domicilio	8	P	Ocupada	La retribución del SAD viene establecida por la JCCM mediante precios/hora, que varían en función de la categoría del usuario del servicio. Asimismo, cada trabajador tiene un nº de usuarios diferente. Por todo ello la cifra que refleja es el salario medio de un auxiliar del SAD, calculado dividiendo el Coste Total entre el nº de auxiliares
L	Bibliotecario/a	1	C	Ocupada	
L	Centro Mujer	3	C	Ocupada	Las retribuciones de los trabajadores vienen determinadas por el Convenio suscrito con la JCCM.
L	Coordinador Vivienda Tutelada	1	P	Ocupada	
L	Encargado/a Vivienda Tutelada	1	C	Ocupada	
L	Auxiliares Vivienda Tutelada	2	C	Ocupada	
LT	Auxiliar Vivienda Tutelada	1	P	Ocupada	
L	Auxiliar Cento Día	1	P	Ocupada	
L	Técnico/a Educación Infantil	1	C	Ocupada	
L	Diplomado/a Educación Infantil	1	C	Ocupada	
L	Limpieza Edificios	3	C	Ocupada	
L	Oficial 1º	6	C	Ocupada	
L	Oficial 2º	1	C	Ocupada	
L	Peon	1	C	Ocupada	
L	Monitor/a Deportivo	1	C	Libre	
L	Socorrista	1	P	Ocupada	
L	Coordinador Área Cultura	1	C	Ocupada	
LT	Oficina Turismo	1	P	Ocupada	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y



plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción. La interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Cifuentes a 15 de diciembre de 2021. El Alcalde, Don Marco ANtonio Campos Sanchis

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚM. 4/2021 SUPLEMENTO DE CRÉDITO

3805

Expte.: 578/2021

Finalizo citado plazo sin que hubiesen presentado reclamaciones, se entiende aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Modificaciones en Aplicaciones de GASTOS

Programa	Económica	Descripción	MODIFICACION
153	21000	Mantenimiento servicios generales	10.000,00 €
153	22130	Combustibles vehículos	3.000,00 €
323	21204	Rep. Mto. Y Conserv. CAI, colegios, etc.	2.000,00 €
323	22116	Energía eléctrica colegios, CAI	5.000,00 €
323	22131	Combustibles calefacción colegios, CAI	4.000,00 €
341	22121	Gas licuado polideportivo	4.000,00 €
920	21203	Rep. Mto. Y Conserv. Edif. Casa consistorial	5.000,00 €
920	61907	Invers. Renovación infraestr.generales	34.000,00 €
943	46800	Transferencias EATIM Gárgoles de Abajo	46.000,00 €
		TOTAL, MODIFICACION	113.000,00 €

2.º. FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio 2020



Modificaciones en aplicaciones de INGRESOS

Aplicación	N.º	Descripción	Euros
Económica			
Cap. Art. Concepto			
870.00	1	Remanente tesorería gastos generales	113.000,00 €
		TOTAL, INGRESOS	113.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado

Cifuentes a 15 de diciembre de 2021. El Alcalde, Don Marco Antonio Campos Sanchis

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA AUTOTAXI

3806

Expte.: 55/2021

Visto Acuerdo del Pleno de fecha 19 de febrero de 2021 del Ayuntamiento de Cifuentes por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de Autotaxi.

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento, adoptado el 19 de febrero de 2021 del por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza reguladora del servicio de Autotaxi, cuyo texto íntegro se hace público:

Artículo 14. Color y Distintivos de los Vehículos

Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberán llevar un distintivo con la identificación de Servicio Público (S.P.).



Así mismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo aprobado por Decreto 12/2018, de 13 de marzo, deberá figurar en el exterior del vehículo el número de licencia al que se encuentra adscrito.

DISPONGO

Que se anuncie la aprobación definitiva del expediente de imposición y la Ordenanza fiscal reguladora del Ordenanza reguladora del servicio de Autotaxi

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de _____.

Artículo 14. Color y Distintivos de los Vehículos Los vehículos que presten el servicio de taxi dentro del ámbito de aplicación de esta Ordenanza deberán llevar un distintivo con la identificación de Servicio Público (S.P.). Así mismo, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de los Servicios de Transporte Público de Personas en Vehículos de Turismo aprobado por Cód. Validación: 4X5R7SJ46G45NRMGAWMA3YKWR | Verificación: <https://cifuentes.sedelectronica.es/> Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2 EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIFUENTES Plaza Mayor Nº2 19.420 Cifuentes Guadalajara Decreto 12/2018, de 13 de marzo, deberá figurar en el exterior del vehículo el número de licencia al que se encuentra adscrito.

Cifuentes a 16 de Diciembre de 2021. El Alcalde, Don Marco Antonio Campos Sanchis

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOR

NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUPLENTE DE COGOLLOR

3807

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Alberto Santos Alcalde, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que es necesario proceder a la renovación de los cargos de Juez de Paz titular y sustituto del Juzgado de Paz de Cogollor.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas



Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Cogollor, a 21 de diciembre de 2021. El Alcalde, Alberto Santos Alcalde

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CONGOSTRINA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL

3808

PRESUPUESTO EJERCICIO 2021

Aprobado definitivamente por éste Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2021, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre Reguladora de las haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de



Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	17.501,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	23.160,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	185,00
6	INVERSIONES REALES	42.694,00
TOTAL GASTOS		83.540,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	28.810,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.390,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	17.510,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.465,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	110,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	29.255,00
TOTAL INGRESOS		83.540,00

PLANTILLA DE PERSONAL:

- Nº DE ORDEN: 1
 - DENOMINACION DE LA PLAZA: SECRETARIO INTERVENTOR
 - Nº DE PUESTOS:1
 - NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 18
 - COMPLEMENTO ESPECIFICO PARA FUNCIONARIOS O CATEGORIA PROFESIONAL Y REGIMEN JURIDICO APLICABLE PARA EL PERSONAL LABORAL: SI.
 - FORMA DE PROVISION: NOMBRAMIENTO M.A.P.
 - TITULACION ACADEMICA: LICENCIADO EN DERECHO
 - FORMACION ESPECIFICA:
 - OBSERVACIONES: FORMA AGRUPACION PARA SOSTENIMIENTO DE SECRETARIA EN COMUN CON MEDRANDA, PINILLA DE JADRAQUE Y TORREMOCHA DE JADRAQUE CON UNA OCUPACIÓN TOTAL DEL 79%.

Podrán interponer recurso contencioso.-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de éste anuncio en el B.O. de la Provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Congostrina, a 14 de diciembre de 2021. El Alcalde Fdo.: Luis Alfonso Segoviano
 Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESCAMILLA

EXPOSICIÓN CUENTA GENERAL 2020

3809

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://escamilla.sedelectronica.es>].

En Escamilla, a 20 de diciembre de 2021. El Alcalde, Fdo.: Jesús Alcántara Cano

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESPLEGARES

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2021

3810

Al no haberse presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública, queda aprobado definitivamente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
150	625	Mobiliario urbano	0	2.000	2.000
150	600	Adquisición de ermita	0	3.000	3.000
150	609	Reparación de edificios públicos	0	5.000	5.000
342	619	Adecuación de instalaciones deportivas	0	8.000	6.000
920	221	Suministros	0	1.700	1.700
		TOTAL		19.700	19.700



Esta modificación se financia con cargo a remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA LIQUIDACIÓN 2020	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORÍA A APLICAR EN 2021	REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA PENDIENTE DE APLICACIÓN
Progr.	Económica				
870	000	REMANENTE LIQUIDO DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	107.493,03	19.700	87.793,03

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Esplegares, a 11 de diciembre de 2021. La Alcaldesa- Presidenta. Silvia Salazar Trujillo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUEBELLIDA

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2022

3811

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuembellida por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.



Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://fuembellida.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Fuembellida, a 21 de diciembre de 2021. El Alcalde-Presidente. Fdo. Ángel Luis Orejudo Hernández

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTElsaZ

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

3812

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“Artículo 12.

El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,4%.

El tipo de gravamen aplicable a los bienes inmuebles de naturaleza rústica queda fijado en el 0,3%.”

(...)



DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza, entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincial de Guadalajara, permaneciendo en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de castilla la Mancha.

Fuentelsaz a 21 de diciembre de 2021 El Alcalde Fdo: Jose Luis Sánchez Carrasco

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HITA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

3813

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública del anuncio de aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, y no habiéndose formulado alegaciones o reclamaciones contra la misma, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y a efectos de su entrada en vigor, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara



MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Municipio de Hita en calidad de Administración Pública de carácter territorial por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por prestación de los servicios del Cementerio Municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se ajustaran a lo prevenido en el artículo 57 del citado RDL 2/2004, de 5 de Marzo.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, en particular la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la inhumación, la exhumación de cadáveres, el traslado de cadáveres, la colocación de lápidas, el movimiento de las lápidas, la transmisión de licencias, autorización, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003 General Tributaria, solicitantes de la prestación de los servicios o titulares de aprovechamientos especiales previstos en esta Ordenanza, como titulares del derecho funerario, sus herederos o sucesores, o personas que los representen independientemente de los derechos que les correspondan.

Artículo 4º. Responsables.

Serán responsables subsidiarios los deudores principales como obligados tributarios a los que se refiere el artículo 35.2 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los Administradores de las sociedades y los



síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concurso, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º. Exenciones y bonificaciones.

No se establece bonificación alguna.

Estarán exentos del pago de la cuota:

- a. Los enterramientos de personas ingresadas en la Residencia Municipal de carácter social ubicada en el Municipio, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costada por la familia de los fallecidos.
- b. Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.
- c. Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6º. Cuota Tributaria.

Las cuotas se determinarán por aplicación de las siguientes tarifas:

EPIGRAFE	OBJETO	CUOTA
1	Concesión de uso de sepultura por 75 años	2.500 €
2	Mantenimiento anual de la Sepultura	17 €
3	Traspaso o cambio de titularidad de sepultura	100 €

Solo en caso de fallecimiento del obligado tributario, cuando el cambio de titularidad se produzca durante el primer año desde la fecha del óbito, será gratuito.

A efectos de la liquidación de la Tasa, las comunicaciones de cambio de titularidad del obligado tributario, en caso de fallecimiento, realizadas con posterioridad al año en que se produjo el óbito, dará lugar a la liquidación de la Tasa (Cambio de titularidad) desde la fecha del fallecimiento del obligado al pago, debiéndose tener en cuenta lo dispuesto en el art. 66 de la Ley General Tributaria.

Artículo 7º. Devengo.

La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la prestación de los servicios sometidos a gravamen, entendiéndose a tales efectos, que se inicia la prestación cuando se solicita el mismo.

En el caso del servicio de mantenimiento, la cuota se devenga el primer día natural de cada ejercicio económico y tendrá carácter irreducible, coincidiendo el período impositivo con el año natural.



Artículo 8º. Normas de gestión y administración.

8.1.- Los interesados en la adjudicación de derechos por cesión de usos así como traspaso o cambio de titularidad, deberán presentar la solicitud correspondiente en el Ayuntamiento de Hita, bien a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 14 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, o bien a través del Registro Telemático, en la Sede electrónica cuya dirección es la siguiente <https://hita.sedelectronica.es/info.0>

En caso de traspaso o cambio de titularidad la instancia deberá ir firmada por el cedente y el concesionario en prueba de conformidad.

Los traspasos que autorice el Ayuntamiento se entenderán sin perjuicio de tercero, es decir, sólo a efectos administrativos.

Quedarán reconocidas las transmisiones de sepulturas, durante el plazo de su vigencia; si fueren varios tendrán que ponerse de acuerdo para designar, de entre ellos, la persona a cuyo favor haya de expedirse el nuevo título funerario, debiéndolo comunicar al Ayuntamiento, dentro del año del fallecimiento, y en la forma prevista en los párrafos anteriores. Será condición precisa que los solicitantes aporten al formular la petición de traspaso, la siguiente documentación:

- Solicitud en la que, además de los datos del peticionario, se indique la persona a favor de la cual, deberá figura la titularidad de la sepultura, suscrita por todos los herederos del fallecido,
- DNI de la persona fallecida, y del nuevo titular de la sepultura
- Libro de Familia
- Justificante de pago de la Tasa mantenimiento de Cementerio a la fecha de la solicitud de cambio de titularidad

La adquisición de una sepultura no significa venta sino la obligación por parte del Ayuntamiento de respetar la permanencia de los cadáveres o restos inhumados.

8.2.- Toda clase de sepultura que por cualquier causa quedara vacante, revierte a favor del Ayuntamiento.

8.3.- Cuando las sepulturas sean descuidadas y abandonadas por sus respectivos concesionarios o familiares o deudores, dando lugar a que se encuentren en estado de ruina, con los consiguientes peligros y mal aspecto, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición en el primer caso y a la retirada de cuantos atributos y objetos se encuentren deteriorados y abandonados, en el segundo, sin que en ninguno de los dos supuestos pueda exigírsele indemnización alguna.

8.4.- Cuando las renovaciones de las sepulturas no se realice al vencimiento del plazo señalado, el Ayuntamiento, de oficio y siguiendo los trámites legales, se hará cargo de los restos para su traslado al lugar correspondiente

8.5.- Todos los trabajos necesarios para efectuar inhumaciones, exhumaciones, colocación de lápidas, etc., serán a cargo de los particulares interesados.



La ampliación de la capacidad de las sepulturas estará sujeta al procedimiento de concesión de licencias urbanísticas, así como al pago de las Tasas e Impuestos que sean pertinentes.

8.6.- Los derechos de sepulturas serán concedidos por el señor Alcalde.

Artículo 9º. Recaudación.

El importe de las liquidaciones practicadas por aplicación de la presente ordenanza se ingresará en arcas municipales en el momento de la concesión.

Las cuotas que por cualquier causa no hubiesen sido ingresadas en el período voluntario, se exigirán por la vía de apremio en la forma prescrita por el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10º. Obligaciones.

El titular de la sepultura o del aprovechamiento especial estará obligado, en todo caso y durante el periodo que dure la concesión de la titularidad de la sepultura, al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- A comunicar al Ayuntamiento en el plazo de un año desde la fecha en que tuvo lugar el fallecimiento del titular de la sepultura, el cambio de titularidad correspondiente.
- A Mantener las sepulturas en perfecto estado de conservación y limpieza
- A la realización de las obras necesarias, previa solicitud de licencia municipal.
- Al pago de la Tasa correspondiente

Artículo 11º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan a cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

El incumplimiento de las prescripciones establecidas en la presente Ordenanza, será constitutivo de infracción y determinará, previa instrucción del correspondiente expediente sancionador, con arreglo al procedimiento establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la imposición de las siguientes sanciones que en ningún caso habrán de ser inferiores al beneficio económico que la infracción haya supuesto para el infractor.

- Infracciones leves: Multa de hasta 600 euros.
- Infracciones graves: Multa de 601 a 1.500 euros.
- Infracciones muy graves: Multa de 1.501 a 3.000 euros.



Artículo 12º. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogada expresamente la anterior ordenanza fiscal de la Tasa de Cementerio Municipal.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor, una vez aprobada definitivamente por el Pleno, entrando en vigor el día siguiente al de la publicación del texto integro en el boletín Oficial de la provincia, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

En Hita, a 21 de diciembre de 2021. Alcalde-Presidente, José Ayuso Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 01/2021

3814

Al no haberse presentado reclamación alguna contra el Expediente de Modificación de Créditos nº 01/2021 del Presupuesto de 2021, queda aprobado definitivamente según se indica:

ALTAS

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
6	Inversiones reales	49.000,00



FINANCIACIÓN

Mayores ingresos:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
7	Transferencias de capital (FIM-2021)	18.000,00
8	Activos financieros (RTGG)	31.000,00

Contra el presente podrán los interesados presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente.

En Hombrados, a 31 de agosto de 2021. El Alcalde Fdo. Miguel Ángel Casado Sáez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 02/2021

3815

Al no haberse presentado reclamación alguna contra el Expediente de Modificación de Créditos nº 02/2021 del Presupuesto de 2021, queda aprobado definitivamente según se indica:

ALTAS

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
1	Gastos de personal	12.561,58

FINANCIACIÓN

Mayores ingresos:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	400,00
7	Transferencias de capital	11.985,58
8	Activos financieros	176,00

Contra el presente podrán los interesados presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente.

En Hombrados, a 20 de diciembre de 2021. El Alcalde Fdo. Miguel Ángel Casado Sáez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 03/2021

3816

Al no haberse presentado reclamación alguna contra el Expediente de Modificación de Créditos nº 03/2021 del Presupuesto de 2021, queda aprobado definitivamente según se indica:

ALTAS

CRÉDITO EXTRAORDINARIO:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
6	Inversiones reales	48.286,26

FINANCIACIÓN

Mayores ingresos:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE
8	Activos financieros (RTGG)	48.286,26

Contra el presente podrán los interesados presentar recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente.

En Hombrados, a 20 de diciembre de 2021. El Alcalde Fdo. Miguel Ángel Casado Sáez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MASEGOSO DE TAJUÑA

NOMBRAMIENTO DE JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUPLENTE MASEGOSO DE TAJUÑA

3817

BANDO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Jesús Villaverde Sotodosos, Alcalde de este Ayuntamiento, hago saber:

Que es necesario proceder a la renovación de los cargos de Juez de Paz titular y sustituto del Juzgado de Paz de Masegoso de Tajuña.

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas



Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de diez días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias municipales de la Corporación donde podrán ser presentadas dentro del plazo establecido.

En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 101.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y el artículo 4 y 6 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, comunicando el Acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

En Masegoso de Tajuña, a 21 de diciembre de 2021. El Alcalde, Jesús Villaverde Sotodosos

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MEDRANDA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL

3818

PRESUPUESTO EJERCICIO 2021

Aprobado definitivamente por éste Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2021, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre Reguladora de las haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril,



por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	34.860,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	35.992,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	980,00
6	INVERSIONES REALES	62.068,00
	TOTAL GASTOS	133.900,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	48.630,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.550,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	25.770,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	15.910,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	4.010,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	38.030,00
	TOTAL INGRESOS	133.900,00

PLANTILLA DE PERSONAL:

- Nº DE ORDEN: 1
 - DENOMINACION DE LA PLAZA: SECRETARIO INTERVENTOR
 - Nº DE PUESTOS:1
 - NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 18
 -COMPLEMENTO ESPECIFICO PARA FUNCIONARIOS O CATEGORIA PROFESIONAL Y REGIMEN JURIDICO APLICABLE PARA EL PERSONAL LABORAL: SI.
 - FORMA DE PROVISION: NOMBRAMIENTO M.A.P.
 - TITULACION ACADEMICA: LICENCIADO EN DERECHO
 - FORMACION ESPECIFICA:
 - OBSERVACIONES: FORMA AGRUPACION PARA SOSTENIMIENTO DE SECRETARIA EN COMUN CON PINILLA DE JADRAQUE, CONGOSTRINA Y TORREMOCHA DE JADRAQUE, CON UNA OCUPACIÓN TOTAL DEL 79%.

Podrán interponer recurso contencioso.-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de éste anuncio en el B.O. de la Provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Medranda, a 13 de diciembre de 2021. El Alcalde Fdo.: Ramiro A. Magro Sanz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MIRALRIO

PRESUPUESTOS GENERALES 2021

3819

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de éste Ayuntamiento para el ejercicio de 2021, al no haberse presentado reclamaciones contra el acuerdo de pleno de 22 de Junio de 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril, se procede a publicar el siguiente resumen a nivel de Capítulos y Plantilla de Personal.

RESUMEN

PRESUPUESTO DE GASTOS 2021

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Gastos de personal	23.841,00€
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	44.201,00€
3.	Gastos financieros	225,00€
4.	Transferencias corrientes	7.730,00€
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Inversiones reales	38.260,00€
7.	Transferencias de capital	0,00€
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----
	TOTAL.....	114.257,00€

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2021

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Impuestos directos	28.017,00€
2.	Impuestos indirectos	500,00€
3.	Tasas y otros ingresos	23.256,00€
4.	Transferencias corrientes	24.251,00€
5.	Ingresos patrimoniales	4.893,00€
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Enajenación de inversiones reales	-----
7.	Transferencias de capital	33.340,00€
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----
	TOTAL.....	114.257,00€



PRESUPUESTO GENERAL PARA 2021

ANEXO DE PERSONAL

1. PERSONAL FUNCIONARIO:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Secretaria-Intervención.

NÚMERO DE PUESTOS: 1

GRUPO: A2

COMPLEMENTO: Nivel 20

TITULACIÓN ACADÉMICA: Diplomatura

OBSERVACIONES: En Agrupación

2.- PERSONAL LABORAL TEMPORAL

DENOMINACION DEL PUESTO: Peón Servicios Múltiples

NUMERO DE PUESTOS:1

Podrán interponer recurso contencioso administrativo contra el referido Presupuesto en un plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas o entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley de Bases del Régimen Local y artículos 170 y 171 en cuanto a interesados y motivos del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Miralrío a 21 de diciembre de 2021. El Alcalde, Rubén Flores Manso

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONDÉJAR

APROBACIÓN INICIAL EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN DE TITULARIDAD DEL BIEN**3820**

Acuerdo del Pleno de fecha 15 de diciembre de 2021 del Ayuntamiento de Mondéjar, por el que se aprueba inicialmente expediente de investigación de la titularidad de bienes o derechos.



Habiéndose instruido, por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de investigación de la titularidad del bien “Camino de La Tejera”, colindante con fincas ref. cat. 19223A006000060000RY, 19223A006001620000RU, 1335003VK9613N0001OW, 1335002VK9613N0001MW y 1335001VK9613N0001FW se convoca, por plazo de veinte días, trámite de información pública.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://mondejar.sedelectronica.es>].

En el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación de los anuncios en el tablón de la Corporación, podrán las personas afectadas por el expediente de investigación alegar por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante la Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

En Mondéjar, a 20 de diciembre de 2021. El Alcalde, José Luis Vega Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL OLIVAR

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE DE LÍNEAS Y COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES E INSTALACIONES ANÁLOGAS

3821

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 127 de fecha 26 de julio de 2021 la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por Distribución de Agua, incluido los derechos de enganche de líneas y colocación y utilización de contadores e instalaciones análogas; considerando que no se han presentado alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de la modificación acordada:

“El artículo 8.- Obligación de pago. Quedará redactado de la siguiente forma:

2. El pago de la Tasa se efectuará mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se hará anual, y al efecto de simplificar el cobro,



podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada, las cuotas o importes correspondientes a otras tasas que se devengan en el mismo periodo, tales como basura, alcantarillado, etc.

Se añade un Artículo 13.- Instalación de Acometida:

1. La acometida de agua será de media pulgada, debiendo colocar un depósito de agua con bomba con una capacidad para el consumo doméstico de un día. No pudiendo colocar la bomba, directa a la toma de la Red de distribución.
2. Deberán ponerse en contacto con el Ayuntamiento a la hora de conectar en la red general.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara.

En El Olívar, a 15 de diciembre de 2021. La Alcaldesa-Presidente. Fdo. María del Pilar Ruiz Moranchel

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL OLIVAR

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE ALCANTARILLADO

3822

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 127 de fecha 26 de julio de 2021 la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por servicios de Alcantarillado; considerando que no se han presentado alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de la modificación acordada:

“El artículo 8.- Declaración, liquidación e ingreso. El punto 2 quedará redactado de la siguiente forma:

2. Las cuotas exigibles por esta Tasa se efectuarán mediante recibo. La lectura del contador, facturación y cobro del recibo, se hará anual, y al efectos de simplificar el cobro, podrán ser incluidos en un recibo único que incluya de forma diferenciada,



las cuotas o importes correspondientes a otras tasas que se devengan en el mismo periodo, tales como agua, basura, etc.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara.

En El Olívar, a 15 diciembre de 2021. La Alcaldesa-Presidente. Fdo. María del Pilar Ruiz Moranchel

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE EL OLIVAR

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANÍSTICAS EXIGIDAS POR LA LEGISLACIÓN DEL SUELO Y ORDENACIÓN URBANA

3823

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 127 de fecha 26 de julio de 2021 la aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por la legislación del Suelo y Ordenación Urbana; considerando que no se han presentado alegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 02 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de la modificación acordada:

“El artículo 2.- Hecho imponible.-. Quedará redactado de la siguiente forma:

Constituye el hecho imponible de esta tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación y uso del suelo, que hayan de realizarse en el término municipal, se ajustan a las Normas Urbanísticas, de edificación y policía previstas en la legislación del suelo y ordenación urbana.

También constituyen el hecho imponible de esta tasa, los trabajos y la expedición de informes técnicos urbanísticos que soliciten los particulares al margen de las licencias urbanísticas o excedan de los estrictamente preceptivos.

El artículo 5.- Base imponible. En el apartado “1) Constituye la Base imponible de la



Tasa se añade un punto e)

e) El coste real y efectivo de los trabajos e informe del técnico municipal, cuando se traten de trabajos y la expedición de informes técnicos urbanísticos que soliciten los particulares al margen de las licencias urbanísticas o excedan de los estrictamente preceptivos.

El artículo 6- Cuota tributaria. Quedará redactado de la siguiente forma:

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

- El 1 por ciento en el supuesto 1 a) del artículo anterior.
- El 0,3 por ciento, en el supuesto 1 b) del artículo anterior.
- El 1 por ciento, en el supuesto 1 c) del artículo anterior.
- 0,47 euros por metro cuadrado de cartel, en el supuesto 1 d) del artículo anterior.
- El 100 por 100, en el supuesto 1 e) del artículo anterior.

En el caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de licencia las cuotas a liquidar serán el 50 por ciento de las señaladas en el párrafo anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

En el caso de que la cuota tributaria resultante de aplicar a la base imponible los anteriores tipos de gravamen sea inferior a cinco euros, se establece una cuota mínima tributaria de cinco euros.”

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara.

En El Olívar, a 15 de diciembre de 2021. Alcaldesa-Presidente. Fdo. María del Pilar Ruiz Moranchel



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PINILLA DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL

3824

PRESUPUESTO EJERCICIO 2021.

Aprobado definitivamente por éste Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2021, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre Reguladora de las haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO DENOMINACION	EUROS
1 GASTOS DE PERSONAL	22.777,00
2 GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	25.953,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	662
6 INVERSIONES REALES	61.908,00
TOTAL GASTOS	111.300,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO DENOMINACION	EUROS
1 IMPUESTOS DIRECTOS	25.850,00
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	2.100,00
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	14.900,00
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.150,00
5 INGRESOS PATRIMONIALES	18.470,00
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	39.830
TOTAL INGRESOS	111.300,00

PLANTILLA DE PERSONAL:

- Nº DE ORDEN: 1
- DENOMINACION DE LA PLAZA: SECRETARIO INTERVENTOR
- Nº DE PUESTOS:1
- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 18
- COMPLEMENTO ESPECIFICO PARA FUNCIONARIOS O CATEGORIA PROFESIONAL Y REGIMEN JURIDICO APLICABLE PARA EL PERSONAL LABORAL: SI.



- FORMA DE PROVISION: NOMBRAMIENTO M.A.P.
- TITULACION ACADEMICA: LICENCIADO EN DERECHO
- FORMACION ESPECIFICA:
- OBSERVACIONES: FORMA AGRUPACION PARA SOSTENIMIENTO DE SECRETARIA EN COMUN CON MEDRANDA, CONGOSTRINA Y TORREMOCHA DE JADRAQUE, CON UNA OCUPACIÓN TOTAL DEL 79%.

Podrán interponer recurso contencioso.-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de éste anuncio en el B.O. de la Provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

En Pinilla de Jadraque, a 16 de diciembre de 2021. El Alcalde Fdo.: Laureano M. Magro Esteban.

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO 2022

3825

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Poveda de la Sierra por el que se aprueba inicialmente el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 19 de diciembre de 2021, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://povedadelasierra.sedelectronica.es>.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará



definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Poveda de la Sierra a 21 de diciembre de 2021. El Alcalde, Ismael de Mingo Calvo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE POVEDA DE LA SIERRA

CESE Y NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALCALDE

3826

Por Resolución de Alcaldía de fecha 21 de diciembre de 2021, ha sido cesado por renuncia D. Alejandro Segura Moreno y nombrado D. Pablo Herranz Vaquero en el cargo de Teniente de Alcalde, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en del artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Poveda de la Sierra, a 21 de diciembre de 2021. El Alcalde, Ismael de Mingo Calvo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RIBA DE SAELICES

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL

3827

Transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se eleva a definitivo el acuerdo provisional relativo a la modificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Suministro municipal de Agua Potable a Domicilio.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso - administrativo ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla - La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de



publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Riba de Saelices, 17 de diciembre de 2021.El Alcalde Fdº Ricardo Villar

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 5º.-

BASES Y TARIFAS:

Cuota semestral, por acometida: 6,00 euros.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Artículo 3º.- Base Imponible, cuota y devengo

3. El tipo de gravamen será el 2% del coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

Riba de Saelices, 17 de diciembre de 2021.El Alcalde Fdº Ricardo Villar

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE RIOFRIO DEL LLANO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL 2021

3828

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal Funcionario y Laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:



RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL CAPÍTULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Gastos de personal	24.500,00 €
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	44.500,00 €
3.	Gastos financieros	
4.	Transferencias corrientes	1.000,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Inversiones reales	60.000,00 €
7.	Transferencias de capital	
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----
	TOTAL.....	130.000,00€

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
1. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
A.1 OPERACIONES CORRIENTES		
1.	Impuestos directos	40.000,00 €
2.	Impuestos indirectos	3.000,00 €
3.	Tasas y otros ingresos	12.000,00 €
4.	Transferencias corrientes	10.200,00 €
5.	Ingresos patrimoniales	13.000,00 €
A.2 OPERACIONES DE CAPITAL		
6.	Enajenación de inversiones reales	-----
7.	Transferencias de capital	51.800,00 €
B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8.	Activos financieros	-----
9.	Pasivos financieros	-----
	TOTAL.....	130.000,00 €

ANEXO DE PERSONAL

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO QUE SE PROPONE INTEGREN LA PLANTILLA DE ESTA CORPORACIÓN

Nº de orden: 1

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Grupo: A2

Nº de puestos: 1

Nivel de complemento de destino: 20

Complemento específico para Funcionarios o categoría profesional y Régimen Jurídico aplicable para el personal laboral: SI



FORMA DE PROVISIÓN: NOMBRAMIENTO M.A.P.

TITULACIÓN ACADÉMICA: LICENCIADA

OBSERVACIONES: En Agrupación con Angón, La Boderá, Pálmaces de Jadraque y Rebollosa de Jadraque.

Nº de Orden: 2

DENOMINACIÓN DE LA PLAZA: Operario Servicios Múltiples

Nº de puestos: 1

FORMA DE PROVISIÓN: Contrato Laboral SEPECAM

OBSERVACIONES: Temporal.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, las personas y Entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Riofrio del Llano, a 29 de noviembre de 2021. La Alcaldesa, Fdo.: M^a Teresa Pérez Fernández

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SACECORBO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2021

3829

Al no haberse presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública, queda aprobado definitivamente el expediente de modificación presupuestaria, transferencia de crédito del Capítulo I Gastos de Personal al Capítulo VI Inversiones Reales, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:



Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito tras su utilización en bolsa vinculada	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica					
150	609	Acondicionamiento de edificios	18.000	16.759,33	1.240,67	18.000

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Transferencia de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	130	Personal Laboral	34.500	<1.240,67>	33.260

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Sacedorbo, a 12 de diciembre de 2021. El Alcalde- Presidente. Gabino Abánades Guerrero

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TAMAJÓN

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2022

3830

Aprobado Inicialmente por el pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2021, el Presupuesto general de la corporación para el ejercicio 2022, y la Plantilla de personal, se anuncia que estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

En Tamajón, a 21 de diciembre de 2021. El Alcalde, Eugenio Esteban de la Morena



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 7/2021

3831

Aprobación definitiva del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de La Toba por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito extraordinario, financiado mediante Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado definitivamente el expediente de Crédito extraordinario, financiado mediante Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos	Crédito	Créditos
Progr.	Económica		iniciales	Extraordinario	finales
920	162000	Formación Funcionario	0,00 €	445,00 €	445,00 €
231	626	Equipo informático Vivienda de Mayores	0,00 €	1210,00 €	1210,00 €
		TOTAL	0,00 €	1655,00 €	1655,00 €

Esta modificación se financia con cargo a Anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos	Bajas o	Créditos
Progr.	Económica		iniciales	anulaciones	finales
338	22609	Fiestas Populares	6000,00 €	1655,00 €	4345,00 €
		TOTAL BAJAS	6000,00 €	1655,00 €	4345,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté



establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Toba, a 21 de diciembre de 2021. El Alcalde, D. Javier Cantero González

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 8/2021

3832

Aprobación definitiva del Acuerdo del Pleno de fecha 23 de noviembre del Ayuntamiento de La Toba por el que se aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
454	619	Mejora de caminos vecinales	33.000,00	28.500,00	61.500,00
		TOTAL	33.000,00	28.500,00	61.500,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras



aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
1522	480	Subvención fachadas	3.000,00	3.000,00	0,00
412	609	Campa	15.000,00	15.000,00	0,00
164	609	Cementerio	86.400,00	10.500,00	75.900,00
		TOTAL	104.400,00	28.500,00	75.900,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a. El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b. La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En La Toba, a 21 de diciembre de 2021. El Alcalde, D. Javier Cantero González



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJON DEL REY

RESULTADO DE LA BAREMACIÓN CONCURSO MOVILIDAD

3833

Concluida por la Comisión de Valoración, la baremación de los méritos de los aspirantes para la provisión, mediante el sistema de movilidad por concurso de méritos, de una plaza de Policía Local del Municipio.

PRIMERA FASE: MERITOS GENERALES	Nº de registro de entrada 3179	Nº de registro de entrada 3149
Grado personal consolidado	5	0
Antigüedad	25	6,12
Titulación Académica	0	0
Conocimientos de idiomas extranjeros	0	0
Cursos de formación y perfeccionamiento	30	30
Otros méritos	0	0
Puntos TOTALES	60	36,12

SEGUNDA FASE: MERITOS ESPECIFICOS	Nº de registro de entrada 3179	Nº de registro de entrada 3149
Memoria	6,62	0
Entrevista	8	0
Puntos TOTALES	14,62	0

El Tribunal acuerda proponer a la Sra. Alcaldesa el nombramiento del siguiente candidato, que es el que ha obtenido la mayor calificación:

Nº de registro de entrada	Puntos Obtenidos
3179	74,62

Se establece un plazo de diez días hábiles para que se formulen las reclamaciones y subsanaciones que se estimen respecto a la baremación.

La falsedad o falta de acreditación de los requisitos establecidos en las presentes bases, determinará que el aspirante no podrán ser nombrado en el puesto de trabajo objeto de convocatoria, y se invalidará la actuación respecto del mismo, y la nulidad subsiguiente de los actos del Tribunal respecto a éste, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido, en su caso. Posibilitando en este caso, así como en cualquier otro que suponga la renuncia al puesto de trabajo, el nombramiento del aspirante que figure en el listado de calificaciones del tribunal con la mayor puntuación, siempre y cuando hubiere superado las puntuaciones mínimas exigibles en estas bases. Todo ello, sin perjuicio de la potestad del órgano al que corresponde la resolución, de declarar desierto el concurso.

En Torrejón del Rey, a 21 de diciembre de 2021, La Alcaldesa, Isabel García Arranz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREMOCHA DE JADRAQUE

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL

3834

PRESUPUESTO EJERCICIO 2021

Aprobado definitivamente por éste Ayuntamiento el Presupuesto General y Plantilla de Personal para el ejercicio 2021, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre Reguladora de las haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
1	GASTOS DE PERSONAL	14.046,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	8.318,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	426,00
6	INVERSIONES REALES	27.360,00
	TOTAL GASTOS	50.150,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACION	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS	7.555,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	10,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS	5.590,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	3.360,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	2.200,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	31.435,00
	TOTAL INGRESOS	50.150,00

PLANTILLA DE PERSONAL:

- Nº DE ORDEN: 1
- DENOMINACION DE LA PLAZA: SECRETARIO INTERVENTOR
- Nº DE PUESTOS:1
- NIVEL DE COMPLEMENTO DE DESTINO: 18
- COMPLEMENTO ESPECIFICO PARA FUNCIONARIOS O CATEGORIA PROFESIONAL Y REGIMEN JURIDICO APLICABLE PARA EL PERSONAL LABORAL: SI.
- FORMA DE PROVISION: NOMBRAMIENTO M.A.P.
- TITULACION ACADEMICA: LICENCIADO EN DERECHO
- FORMACION ESPECIFICA:
- OBSERVACIONES: FORMA AGRUPACION PARA SOSTENIMIENTO DE SECRETARIA EN COMUN CON MEDRANDA, PINILLA DE JADRAQUE Y CONGOSTRINA, CON UNA OCUPACIÓN TOTAL DEL 79%.



Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses a contar desde el siguiente día de la publicación de éste anuncio en el B.O. de la Provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/85 reguladora de las Bases del Régimen Local y 151.1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Torremocha de Jadraque, a 14 de diciembre de 2021. El Alcalde Fdo.: Juan Carlos Herranz Bravo

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALDESOTOS

ORDENANZA FISCAL SERVICIO AYUDA A DOMICILIO

3835

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2021, acordó la aprobación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de participación económica de los usuarios en la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Valdesotos a 17 de diciembre de 2021. La Alcaldesa Fdo. Irene Vicente
González



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

CONVOCATORIA ODINARIA DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL MUNICIPALES Y PREVENCION DE LA EXCLUSION SOCIAL. EJERCICIO 2022

3836

Código BDNS: 599813

Vista la Ordenanza Reguladora de las ayudas de emergencia social municipales y prevención de la exclusión social.

Visto que el artículo 19 establece lo siguiente:

<< ARTÍCULO 19. Convocatoria y plazo de presentación.

La Alcaldía Presidencia realizará anualmente la convocatoria de ayudas mediante Decreto. No obstante, podrán realizarse convocatorias extraordinarias.

La convocatoria se publicará conforme a lo establecido en el artículo 17.3 y 20.8 de la Ley General de Subvenciones por conducto de la BDNS en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Además, el Ayuntamiento difundirá la convocatoria por los medios que considere oportunos.

El plazo de presentación de solicitudes será durante todo el ejercicio, salvo que el órgano municipal competente determine o acuerde un plazo distinto al del ejercicio económico.>>

Visto que deben empezar a tramitarse las subvenciones de emergencia social y de prevención de la exclusión social para el ejercicio 2022.

En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás disposiciones concordantes de vigente aplicación. POR ESTE MI DECRETO VENGO A RESOLVER:

PRIMERO.- Realizar la convocatoria ordinaria para la concesión de las ayudas de emergencia social municipales y prevención de la exclusión social para el ejercicio 2022, exceptuadas las ayudas de comedor escolar curso 2021/2022 (para las que se realizará convocatoria específica) la cual se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la concesión de ayudas de emergencia social y de prevención de la exclusión social publicadas en el BOP nº 156 de 29 de diciembre de 2014, la Modificación publicada en el BOP nº 25 de 26 de febrero de 2016 y la Modificación publicada en el BOP nº 102 de 24 de agosto de 2016.



Debe tenerse en cuenta que los solicitantes deberán cumplir los requisitos establecidos en la ordenanza reguladora, y especialmente participar en los itinerarios de intervención realizados por los servicios sociales, de conformidad con lo dispuesto en la ordenanza de aplicación.

SEGUNDO. - De conformidad con lo dispuesto en el art. 19 de las Bases Reguladoras, a continuación, se establece el contenido de la convocatoria ordinaria:

CONVOCATORIA ORDINARIA PARA EL EJERCICIO 2022

- a. El plazo para la presentación de las solicitudes permanecerá abierto durante todo el ejercicio 2022
- b. Las solicitudes dirigidas a la Alcaldía Presidencia, según modelo que figura como Anexo II en la Ordenanza Reguladora, se presentaran en el Registro Municipal, o a través de cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrán presentarse en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre a través del Registro Telemático.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación establecida en el Anexo II de la Ordenanza Reguladora y debidamente cumplimentados el Anexo III, de las mismas.

- c. Los interesados en solicitar la subvención a que se refiere la presente convocatoria deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 4 y 15 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas de emergencia social.

La valoración de las solicitudes se realizará por la Comisión de Valoración que estará integrada por:

TITULARES:

- Presidente: Antonio Cámara Alves.
- Vocales, Esmeralda Fernández Fernández; Beatriz Gil Estremiana.
- Secretario: Actuará como Secretario cualquiera de los vocales titulares o suplentes designados.

SUPLENTES:

- Álvaro Fernández Fernández
- Esther Felipe Zaragoza.
- Nieves García García.
- Esmeralda Segovia Arroba.

- d. El crédito presupuestario necesario para atender los gastos derivados de esta convocatoria se reflejará en la siguiente aplicación del presupuesto de



gastos del ejercicio 2022, 2022 01/2310/48901 por importe de 5.000 euros. La autorización del gasto para el ejercicio 2022 queda subordinada al crédito que para este ejercicio autorice el presupuesto de 2022.

El citado importe podrá ser incrementado como consecuencia de una transferencia, generación, una ampliación o una incorporación de crédito, que no requeriría de una nueva convocatoria.

Dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y previa aprobación de la modificación presupuestaria procedente, en un momento anterior a la resolución de concesión de las subvenciones.

- e. La cuantía total máxima a conceder será la establecida en los artículos 8 a 12 de la Ordenanza Reguladora de la concesión de ayudas de emergencia.
- f. Los criterios de valoración a tener en cuenta para la concesión de estas ayudas serán los establecidos en el Anexo I de la Ordenanza reguladora.

TERCERO.- Ordenar la publicación del Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, Centro Social y Zona Joven, así como en la web municipal y remitir a la BDNS.

CUARTO.- Dar cuenta del Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

ANEXO I

CRITERIOS PARA VALORACIÓN DE LAS PRESTACIONES SOCIALES DE CARÁCTER ECONOMICO PARA SITUACIONES DE ESPECIAL NECESIDAD Y/O EMERGENCIA SOCIAL EN LOS SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA TORRE

Las variables e indicadores utilizados alcanzan hasta un máximo de 15 puntos.

Estas variables están agrupadas en cuatro apartados, organizados de la forma siguiente:

Los tres primeros se refieren a situaciones que se valorarán en todos los casos en los que se apliquen estos criterios, mientras que el último se aplicará sólo si procede.

Apartados

1. Tipología y situación socio-familiar: hasta 3 puntos.

-Tipología familiar:

Familia nuclear: 1 punto.

Familia numerosa, reagrupada o monoparental: 2 puntos.



-Factores limitadores adicionales que afecten a alguno de los miembros de la unidad familiar: 1 punto.

2. Situación socio-económica: hasta 8 puntos

-Ingresos de la unidad familiar (1 punto por miembro de la unidad familiar hasta un máximo de 6)

-Situación de la vivienda:

Alquilada o con cargas: 2 puntos.

En propiedad sin cargas o cedida: 1 punto.

3. Situaciones de riesgo y/o exclusión social: hasta 3 puntos

-Situaciones de riesgo en los menores que integran la unidad familiar: 3 puntos

-Situaciones de violencia de género: 2 puntos

-Otras circunstancias de riesgo no recogidas en los ítems anteriores: 1 punto

Adicionalmente, si procede, se aplicará el siguiente apartado:

4. Proceso de intervención social individual y/o familiar: 1 punto

A aplicar con personas y/o familias en proceso de atención, en las que se dan situaciones de especial necesidad pero no de emergencia social individual o familiar.

En Villanueva de la Torre, a 13 de diciembre de 2021. La Alcaldesa, D^a Sonsoles Rico Ordóñez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN DE TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

3837

El Pleno del Ayuntamiento de Yebes, en sesión extraordinaria celebrada el día 20/12/2021 ha resuelto las reclamaciones presentadas durante el plazo de exposición al público del expediente y del acuerdo de aprobación inicial y adoptado acuerdo de aprobación definitiva del establecimiento de la tasa por expedición de



documentos administrativos y acceso a información administrativa y de la correspondiente ordenanza reguladora, cuyo texto íntegro se hace público en el anexo; en cumplimiento del art. 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente acuerdo, conforme dispone el art. 19 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

ANEXO

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 1. Fundamento y objeto.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución Española, y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 y 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por expedición de documentos administrativos y el suministro a información administrativa, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa:

En la expedición de documentos administrativos, la actividad administrativa municipal desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los documentos o certificaciones que se expidan y de los expedientes de que entienda la Administración o las Autoridades municipales.

En el suministro de información administrativa, la expedición de copias o la trasposición de información a un formato diferente al original, cuando el acceso a la información no pueda efectuarse por vía electrónica, tal y como prevé el art. 22.4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.



3. No estará sujeta a esta tasa:

- a. La tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias y los expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- b. La tramitación de recursos administrativos contra resoluciones municipales de cualquier índole.
- c. Los expediente o procedimientos relativos a la prestación de servicios o la realización de actividades en ejercicio de las competencias propias que atribuye al municipio el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local municipal que estén gravados por otra tasa municipal o por los que se exija un precio público por el Ayuntamiento

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás Entidades a que se refiere el art. 35 apartado 4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del art. 35.2 de la Ley General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el art. 42 de la Ley General Tributaria

Artículo 5. Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará de acuerdo con las tarifas previstas en el artículo siguiente. Dichas tarifas corresponden a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final.



Artículo 6. Tarifas.

1. Certificaciones	
1.1. De acuerdos de órganos colegiados y decretos obrantes en soporte electrónico	5,00.- €
1.2. De acuerdos de órganos colegiados y decretos obrantes en soporte papel	10,00.- €
1.3. De actos o documentos obrantes en soporte electrónico.	5,00.- €
1.4. De actos o documentos en soporte papel.	10,00.- €
1.5. Certificaciones sobre condiciones urbanísticas, dotación de servicios, condiciones de edificabilidad y análogos.	15,00.- €
1.6. Certificaciones catastrales a través del Punto de Información Catastral.	3,00.- €
1.7. Certificaciones negativas	15,00.- €
2. Copias simples	
2.1. En papel. Fotocopia (por cada página)	5,00.- €
2.2. En soporte digital (por cada página)	5,00.- €
2.3. De planos. Fotocopia en formato A4 (por unidad)	5,00.- €
2.4. De planos. Fotocopia en formato A3 (por unidad)	5,00.- €
3. Copias digitales	
Se remitirán a los interesados por correo electrónico o mediante puesta a su disposición en un repositorio	
3.1. Copia electrónica auténtica de expediente completo	15,00.- €
3.2. Copia electrónica auténtica de parte de un expediente	20,00.- €
3.3. Copia digital de expediente completo	20,00.- €
3.4. Copia digital de parte de un expediente	30,00.- €
4. Inscripciones en el Registro Municipal de Parejas de Hecho	
4.1. Inscripciones básicas	15,00.- €
4.2. Inscripciones marginales	7,00.- €
4.3. Inscripciones complementarias	7,00.- €
4.4. Inscripciones de baja	15,00.- €
4.5. Certificaciones de inscripciones	5,00.- €
5. Otros documentos	
5.1. Tramitación y expedición de tarjetas de armas 4ª categoría	15,00.- €
5.2. Bastanteo de poderes	3,00.- €

Artículo 7. Exenciones y bonificaciones.

No se contemplan.

Artículo 8. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los expedientes o expedición de los documentos sujetos al tributo.

Artículo 9. Normas de gestión.

La Tasa se exigirá en régimen de autoliquidación previa. La falta de pago de la correspondiente tarifa determinará que no se expida o emita la documentación solicitada.



Artículo 10. Infracciones y sanciones.

De acuerdo con lo previsto en el art. 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; en todo lo referente a infracciones y sanciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y su normativa de desarrollo.

Artículo 11. Legislación aplicable.

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente Ordenanza fiscal, una vez definitivamente aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa”.

Yebes, 21 de octubre de 2021. El Alcalde, José Miguel Cócera Mayor

MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE LA ALCARRIA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2022

3838

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de esta Mancomunidad de fecha 16.12.2021 el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen



pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://municipioslaalcarria.sedelectronica.es>].

En Aranzueque, a 21 de Diciembre de 2021. La Presidenta, Dña. Raquel Flores Sánchez

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA LA MANCHA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CLM. PRESIDENCIA

NOMBRAMIENTOS DE JUECES DE PAZ EN LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

3839

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA.

ALBACETE

SALA DE GOBIERNO

DON VICENTE-M. ROUCO RODRIGUEZ, PRESIDENTE DE LA SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA,

Por medio del presente hago saber:

Acuerdo de 10 de diciembre de 2021 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran JUECES DE PAZ a las personas que más adelante se especifican:

En virtud de lo dispuesto en el Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, publicado en el Boletín Oficial del Estado, de 13 julio 1995 (artículo 20), la Sala de Gobierno del expresado Tribunal Superior de Justicia, actuando en comisión, en su reunión del día de la fecha, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101.2 y 101.4, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha acordado nombrar para los municipios de la provincia de GUADALAJARA y cargos que se especifican a las siguientes personas, en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de 1 de diciembre de 1995:

Se nombra Juez de Paz titular de FUEMBELLIDA a D. JOSÉ EMILIO OREJUDO HERNÁNDEZ con D.N.I.: ****9499.

Habiéndose hecho constar en el Acuerdo 13º adoptado por esta Sala de Gobierno en su reunión del día 1 de octubre de 2021 que se nombraba a DOÑA ANA MARÍA LAJUSTICA LOPEZ, con D.N.I.: ****0409, como Juez de Paz sustituta de EL POBO DE



DUEÑAS y, habiéndose padecido error material en el nombre de la persona propuesta, se nombra a DOÑA INMACULADA LAJUSTICIA LOPEZ con D.N.I.: ****0409, como Juez de Paz sustituta de EL POBO DE DUEÑAS, rectificándose en este sentido el citado Acuerdo y subsanándose así el error material padecido.

Los anteriormente nombrados, tomarán posesión de su cargo, dentro de los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial de la provincia, previo juramento o promesa ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del partido, o Decano si hubiere varios; y la duración de su mandato de cuatro años, se computará desde la fecha de publicación de su nombramiento en este Boletín Oficial. La persona nombrada no estará obligada a prestar juramento o promesa, si ya lo hubiere efectuado con anterioridad para el mismo cargo.

Contra el presente acuerdo de nombramiento de Jueces de Paz, cabe recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la notificación o publicación del presente, ante la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por los motivos y con sujeción a las formalidades que establece Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Albacete a 10 de diciembre de 2021. El Presidente de la Sala de Gobierno del
Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha. Fdo: Vicente M. Rouco
Rodríguez